PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC N.º 005 de 2023

OBJETO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA, MEJORAMIENTO LOCATIVO CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN REDES DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS APLICADOS A LA NORMA DE COMUNICACIONES COLOMBIANA RITEL.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DE 2023.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 1

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 5

1. ***INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 5***
2. ***COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 5***
3. ***COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 6***
4. ***ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, Y SU CONSULTA: 6***
5. ***CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES. 7***
6. ***IDIOMA. 7***
7. ***LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 7***
8. ***CONVERSIÓN DE MONEDAS. 8***
9. ***INDISPONIBILIDAD SECOP II. 8***
10. ***PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II Y RECOMENDACIONES. 9***
11. ***ACTA DE CIERRE. 10***
12. ***SUBSANABILIDAD, ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. 10***
13. ***PROCEDIMIENTO PARA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS. 10***
14. ***PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. 11***
15. ***REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 12***
16. ***PRINCIPIO DE PRECLUSIVIDAD. 12***
17. ***PUBLICIDAD DEL PROCESO EN EL SECOP II. 12***

DEFINICIONES. 13

GENERALIDADES DEL CONTRATO. 16

1. ***DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: 16***
2. ***NECESIDADES FUNCIONALES QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO: 16***
3. ***ALCANCE Y ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: 18***
4. ***CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC: 27***
5. ***PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL: 27***
6. ***VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: 28***
7. ***FORMA DE PAGO: 31***
8. ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 32***

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: ... *32*

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ... *33*

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: ... *36*

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: ... *36*

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: ... *36*

- ***LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA:*** ... *37*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. ... **38**

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO. ... **39**

1. CAPACIDAD JURÍDICA: ... *40*

2. CAPACIDAD FINANCIERA: ... *46*

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: ... *47*

4. EXPERIENCIA. ... *49*

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: ... *52*

6. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA: ... *56*

7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: ... *57*

FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y FACTORES DE DESEMPATE. ... **58**

OFERTA. ... **68**

1. PRESENTACIÓN: ... *68*

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN: ... *68*

4. FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: ... *68*

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO QUE RECAE SOBRE FACTORES PONDERABLES DISTINTOS AL OFRECIMIENTO ECÓNOMICO: ... *68*

6. DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO: ... *69*

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LOS FACTORES DE DESEMPATE: ... *70*

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: ... *71*

9. RETIRO DE LA OFERTA: ... *73*

10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA: ... *73*

ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN, EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO. ... **74**

1. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. ... *74*

2. ADJUDICACIÓN. ... *74*

3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. *74*

4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. *74*

5. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. *74*

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. *75*

7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. *75*

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. *75*

ACUERDOS COMERCIALES. **77**

MINUTA DEL CONTRATO. **80**

RIESGOS. **81**

GARANTÍAS. **83**

ADENDAS. **85**

CRONOGRAMA. **86**

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se Convoca a las Veedurías Ciudadanas en el Presente Pliego de Condiciones, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad a lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015 y el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

"El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer

pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.

- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla -Atlántico. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato."

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, Y SU CONSULTA:

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el

proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

5. CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Es de resaltar que las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y al pliego definitivo deberán necesariamente hacerse en la pestaña de observaciones que para tal efecto trae la plataforma SECOP II, ya que en el caso de ser enviadas por la pestaña mensajes, se tendrán como una petición, y ese será el trámite que se le imparta a la misma.

La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección, deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

6. IDIOMA.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. Es decir, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En contraste, los documentos privados que hayan sido otorgados en el exterior no requieren apostilla o legalización.

8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

La información financiera del oferente, así como los montos de la oferta económica deben estar expresados en pesos colombianos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para ello, si sus estados financieros originariamente están expresados en dólares, deberán hacer la conversión con base en la TRM (certificada por Superfinanciera) vigente al momento de la expedición de sus estados financieros. Si es una moneda distinta, en primer lugar, deberá hacer la conversión de la moneda originaria a dólar, a través de la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ . Una vez hecha esta conversión, se debe proceder con la regla señalada para estados financieros expresados en dólares.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

9. INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecte la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_i ndisponibilidad_secop_ii _pdf

De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

“Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo.”

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA), en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II Y RECOMENDACIONES.

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones publicado en el SECOP II y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico cuando haya lugar y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en los documentos de la propuesta y al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico, con el fin de facilitar su estudio.

El no diligenciamiento de alguno de los documentos o formatos solicitados por la entidad, será considerada causal de rechazo de la propuesta en el evento que dichos documentos no sean allegados en el tiempo establecido por la entidad.

a) La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
b) El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Lo invitamos a consultar el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_licitacion_publica_entidades.pdf

c) El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal.

Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

d) Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

e) En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos.

11. ACTA DE CIERRE.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

12. SUBSANABILIDAD, ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Unidad. En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, la Unidad requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II los documentos necesarios y deberán ser presentados hasta antes de que venza el término de traslado del informe preliminar de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

De igual forma, la Entidad podrá requerir al proponente para que presente las aclaraciones o explicaciones que estime pertinentes, las cuales podrán recaer, inclusive, sobre aspectos que otorguen puntaje. En estos casos, el proponente no podrá modificar, mejorar o adicionar la propuesta. Las aclaraciones o justificaciones se solicitarán en el informe de evaluación, y deberán hacerse en la misma oportunidad otorgada para subsanar.

13. PROCEDIMIENTO PARA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS.

En la evaluación de las propuestas la Coordinación del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la Unidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la Unidad.

14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero”.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

“NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

El contrato se suscribirá el mismo día en que se expida el acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la Entidad.

15. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

16. PRINCIPIO DE PRECLUSIVIDAD.

Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, una vez culmine determinada etapa u oportunidad dentro del proceso, la Entidad no volverá a ella, salvo que sea necesario sanear algún vicio que pueda invalidar la actuación. Por lo tanto, se insta a los interesados a que realicen observaciones sobre el proyecto de pliegos, sobre el pliego definitivo, sobre el informe y otras actuaciones, así como también procedan a subsanar, aclarar y justificar en las oportunidades contempladas por el Pliego y por la Ley, pues de lo contrario, se procederá con el rechazo de plano o sencillamente no se atenderán las solicitudes elevadas, por el simple hecho de ser extemporáneas.

17. PUBLICIDAD DEL PROCESO EN EL SECOP II.

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II.

DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Anexo es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, lo pliegos de condiciones y el contrato.

Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Contratación.

Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de

	selección.

CAPÍTULO III.

GENERALIDADES DEL CONTRATO.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA, MEJORAMIENTO LOCATIVO CONSISTENTE EN LA ACTUALIZACIÓN REDES DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS APLICADOS A LA NORMA DE COMUNICACIONES COLOMBIANA RITEL.

2. NECESIDADES FUNCIONALES QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO:

En primer lugar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. En concordancia, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 establece: *"…Son deberes de todo servidor público: //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización…//…,*

La Dirección Seccional debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones seguras; lo anterior, en cumplimiento de su direccionamiento estratégico, por cuanto esta es la manera de garantizar el establecimiento de puestos de trabajo que cumplan con las normas de Seguridad y Salud laboral, así como mejorar la accesibilidad a los edificios y de manera consecuente, procurar una mejor calidad de servicio a los usuarios de la administración de justicia, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales.

En ese sentido la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en el Departamento del Atlántico, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

Los edificios Tribunal Superior de Barranquilla, Palacio de Justicia De Soledad y Palacio de Justica de Sabanalarga hacen parte de la infraestructura física de la Rama Judicial en el Atlántico y cuentan con

redes de voz y datos estructuradas de manera artesanal por lo requieren la actualización debido a que se presentan problemas de conectividad y manejo de la información, por lo que se hace indispensable su intervención a fin de garantizar la seguridad y la privacidad de la información. Así mismo, se hace necesario tener redes rentables y seguras que cumplan los requerimientos técnicos que garanticen fidelidad en el servicio.

La no atención oportuna de estas necesidades implicaría para la Rama Judicial, entre otros:

- Colocar la plataforma tecnológica en un estado de alta vulnerabilidad ante el ataque de virus informáticos.
- Salida de operación de los equipos de cómputo.
- Desmotivación y pérdida de confianza por parte de los usuarios para el uso de los sistemas de información automatizados.
- Colapso funcional de la plataforma computacional.
- Problemas de conectividad a Internet en las dependencias.

Igualmente, se debe tener en cuenta la importancia y responsabilidad que recae sobre la Administración en brindar las condiciones y herramientas idóneas, a los diferentes despachos para el cumplimiento de sus labores, que los ítems requeridos deben cumplir con las especificaciones técnicas, en las cantidades y cualidades requeridas, considerando que la entidad cuenta con una infraestructura de puntos de red obsoleta de la cual se hace necesario garantizar su buen funcionamiento.

Que la amplia demanda en materia tecnológica presentó un incremento sustancial por el auge de los sistemas de información y la digitalización de expedientes; por lo que, con el suministro de estos puntos de red, se logrará optimizar la prestación del servicio requerido con la reactivación laboral post pandemia que ha presentado mayor demanda. En este orden de ideas, se hace necesario y conveniente llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada que conduzca a la contratación de Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

En una primera medida, estas circunstancias justifican la contratación que se pretende llevar a cabo, en cuanto el primer objetivo estratégico del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (dentro del cual se deben enmarcar las funciones y procederes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial) es el Acceso e Infraestructura Física, contemplando como uno de sus objetivos específicos *“Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.”*

Sin embargo, ello no constituye la única justificación para llevar a cabo el pretendido proceso de contratación. El Plan Sectorial también enfoca uno de sus objetivos estratégicos en el Talento Humano, donde se estableció que “*Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que el talento humano de la Rama Judicial cuente con las condiciones y el entorno adecuados, incluyendo*

una formación y capacitación adecuadas para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios, una estabilidad laboral garantizada, unos incentivos apropiados para su permanencia en la institución y unas condiciones de bienestar que propendan por su salud física y mental."

En consecuencia, para superar estas indeseables situaciones que interfieren en el buen desempeño de sus funciones, que generan incomodidades, y que repercuten sobre la calidad del servicio que se presta a la comunidad, se estima que es indispensable adelantar un proceso de selección que lleve a la celebración de un contrato, con el fin de implementar la red de voz y datos de los edificios pertenecientes a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el Mejoramiento Locativo consistente en la Actualización Redes de comunicación de voz y datos aplicados a la norma de comunicaciones colombiana RITEL.

Por último, conforme a la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1860 de 2021 los Acuerdo Marco de Precios son obligatorios para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes de común utilización. Incluso, la Ley 2195 de 2022, en su artículo 54 consagró que la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente, podrá celebrar Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios no uniformes de común utilización, estableciendo, así, una nueva causal para aplicar la modalidad de Selección Abreviada. En virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, no encontrando los servicios dentro de los acuerdos marcos de precios dispuestos por Colombia Compra Eficiente. Ante tal situación, se proyecta realizar la presente contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por tratarse de una contratación de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. ALCANCE Y ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En principio, la necesidad funcional justifica la instalación, configuración y puesta en marcha de lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476

1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4
2.4	Modulo ciego	UND	8
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60
2.9	Pruebas de enlace	UND	40
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6

3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800
1.2	jack cat 6a para inserción en herraje	UND	20
1.3	Jack Blindado Cat 6ª	UND	20
1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1
1.5	Organizador de 80x80	UND	2
1.6	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	20
1.7	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	24
1.8	Gabinete ideal para montaje de múltiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1
1.9	Certificación de puntos lógicos	UND	20
1.10	Marcación de path cord	UND	20
1.11	Marcación de puntos lógicos	UND	20
2	**EQUIPOS**		
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 núcleos, 1GB RAM	UND	8
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1
3	**OBRAS CIVILES**		

3.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6ª	ML	5000
1.2	Jack Blindado Cat 6ª	UND	250
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	250
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	250
1.5	Cable de Conexión categoria 6a x2 Mts color azul	UND	250
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	250
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	250
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	3
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	3
2.4	Modulo ciego	UND	6
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	3
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	55
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	30
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	40
2.9	Pruebas de enlace	UND	25
2.10	Elementos de fijación, tornillería , amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	21
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5

3.3	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.4	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	2
3.5	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.6	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	12
3.7	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.8	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	52
3.9	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	24
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)		1

Sin embargo, como quiera que existen limitaciones presupuestales que impiden la intervención de la totalidad de las sedes relacionados, se ha decidido priorizar la intervención de las sedes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y el Palacio de Justicia de Sabanalarga. Por lo tanto, el objeto abarca lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	9520
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**		
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000
2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4
2.4	Modulo ciego	UND	8
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4

2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode - LC	UND	80
2.7	Patch cord de fibra optica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60
2.9	Pruebas de enlace	UND	40
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1
3	**EQUIPOS**		
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34
4	**OBRAS CIVILES**		
4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**		
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800
1.2	jack cat 6a para inserción en herraje	UND	20
1.3	Jack Blindado Cat 6ª	UND	20
1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1
1.5	Organizador de 80x80	UND	2
1.6	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	20
1.7	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	24
1.8	Gabinete ideal para montaje de múltiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1
1.9	Certificación de puntos lógicos	UND	20
1.10	Marcación de path cord	UND	20
1.11	Marcación de puntos lógicos	UND	20
2	**EQUIPOS**		
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 núcleos, 1GB RAM	UND	8
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1
3	**OBRAS CIVILES**		
3.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1

A su vez, se deben tener presentes las siguientes especificaciones técnicas que determinan las características mínimas, tipo y calidad de los elementos o repuestos a utilizar en la acción contractual, estipulando condiciones, pero no constituyen en ningún momento un manual. Se entiende que el contratista es profesional competente, ampliamente experimentado y que cuenta con el personal y equipo necesarios para esta clase de trabajo. Por ende, En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas.

Al cumplir las prestaciones a su cargo, el contratista seleccionado debe dar pleno cumplimiento al siguiente marco legal:

MARCO LEGAL	
NORMAS LEGALES	**DISPOSICIÓN**
ANSI/EIA/TIA-568-C.0	Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2009. Norma que dicta las directrices para cableado Genérico de telecomunicaciones en instalaciones de clientes.
ANSI/EIA/TIA-568-C.1	Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial.
ANSI/TIA/EIA-568-C.2	Estándar de componentes y cableado de telecomunicaciones de par trenzado balanceado
Resolución 5405 de 2018	Por la cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 2 del Título VIII y el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.
RESOLUCIÓN No. 5993 DE 2020	"Por la cual se modifican algunas disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones en el sentido de generar algunas precisiones"
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES - REPUBLICA DE COLOMBIA	*REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES*
RETIE	El Ministerio de Minas y Energía por medio de la Resolución Número 18 0398 de 2004 de abril 7, expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia.
NTC 5797	Telecomunicaciones. Infraestructura Común de Telecomunicaciones. Norma del 17 de noviembre de 2010. Esta norma establece las características técnicas y requisitos que debe cumplir la infraestructura de comunicaciones para uso residencial, para permitir el acceso de los proveedores de servicios de banda ancha,

	televisión y telefonía, de forma que facilite la instalación, mantenimiento y reparación.

Los trabajos a realizar deben ser orientados bajo la supervisión y aprobación de un supervisor delegado, por lo tanto, el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para la presente contratación:

-Se debe garantizar la calidad de la instalación por un período de 5 años, contado a partir del recibo a satisfacción.

-Se deben utilizar materiales o insumos nuevos, de una marca reconocida en el mercado, que permita una fácil adquisición de repuestos y servicios de mantenimiento especializados.

-Durante el primer año, post recibo a satisfacción, debe haber un soporte técnico para la atención de eventos que se presenten, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir del reporte. **Nota:** Para este requerimiento, en caso de que no se cuente con establecimiento de comercio registrado en el Departamento del Atlántico -en el caso de proponentes plurales, que ninguno tenga-, deberán presentar un convenio o alianza comercial con empresa del sector, que sí disponga con establecimientos ubicados en el departamento, en donde se garantice la prestación del servicio de soporte técnico y que cuente con capacidad administrativa. Esta exigencia se hace con el fin de recibir la atención de forma oportuna e inmediata.

-Se debe realizar mínimo un mantenimiento preventivo por año durante el tiempo de garantía de calidad de la instalación. Los mantenimientos deben ser realizados por personal que sea debidamente capacitado para realizar dichos mantenimientos por lo que el oferente deberá aportar carta de compromiso sobre este aspecto junto con su oferta.

-Cumplir con las normas técnicas colombiana y de la Comisión De Regulación De Comunicaciones.

-Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con la instalación, configuración y el mantenimiento de los equipos.

-Se debe realizar por cuenta del contratista el retiro de escombros ocasionados por los trabajos ejecutados y dejar las áreas totalmente limpias.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se instalarán los equipos, la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de instalación y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones. A esta visita deberá asistir únicamente el representante legal de la firma interesada o un delegado debidamente autorizado, para ello y con el fin de autorizar el ingreso a las sedes debe presentar la cédula de ciudadanía y carnet de la empresa. La fecha y hora de la visita deberá ser notificada al Ing. Alfredo

Hadechni Munive, Email: ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co mantenimientobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co con una semana de anticipación, esto con el objetivo de obtener las respectivas autorizaciones.

Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la instalación de los equipos y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

4. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento:	Familia:	Clase:	Producto:	Nombre:
43000000	43220000	**43221800**		Dispositivos de Red Óptica
43000000	43220000	**43222600**		Equipo de servicio de red
43000000	43220000	**43223300**		Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72000000	72140000	72141100	**72141117**	Servicio de tendido de cables de comunicación y teléfonos.
72000000	72150000	**72151500**		Servicios de sistemas eléctricos.
72000000	72150000	**72151600**		Servicios de sistemas especializados de comunicación
26120000	26120000	**26121600**		Cables eléctricos y accesorios.

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato o presupuesto oficial establecido asciende a la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCEINTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.L ($715.607.202),** incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV del 2023, equivale a 616,9027603448276 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los proponentes no podrán exceder estos valores en su propuesta inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 287 del 9 de febrero de 1.996, reglamentario de la Ley 80 de 1.993, so pena de rechazo de la propuesta.

Sin embargo, el valor del contrato será aquel monto al que ascienda la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.

Estos valores se respaldan presupuestalmente en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
2623	2023-08-09	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	$ 725.000.000,00

6. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Cotizaciones recibidas:

TRIBUNAL SUPERIOR					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE**				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6ª	ML	9520	$ 6.429	$ 61.204.080
1.2	Jack Blindado Cat 6a	UND	476	$ 51.429	$ 24.480.204
1.3	Enchufe con clip protector de cierre Cat6A térmico	UND	476	$ 82.857	$ 39.439.932
1.4	Tapa de plástico sencilla para caja de toma de datos	UND	476	$ 12.143	$ 5.780.068
1.5	Cable de Conexión categoría 6a x2 Mts color azul	UND	476	$ 68.571	$ 32.639.796
1.6	Certificación de puntos lógicos	UND	476	$ 12.857	$ 6.119.932
1.7	Marcación de puntos lógicos	UND	476	$ 4.151	$ 1.975.876
2	**BACK BONE DE FIBRA OPTICA DESPACHOS**			$ -	
2.1	Cable de fibra singlemode resistente a la tracción de 12 hilos	ML	3000	$ 10.000	$ 30.000.000

2.2	Panel de conexión de fibra con bandeja 6 - 72 hilos	UND	4	$ 764.286	$ 3.057.144
2.3	Módulo de 24 hilos LC	UND	4	$ 471.429	$ 1.885.716
2.4	Modulo ciego	UND	8	$ 24.286	$ 194.288
2.5	Bandeja para conexionado de fibra óptica	UND	4	$ 57.143	$ 228.572
2.6	Cable de fibra óptica - pigtail -single mode – LC	UND	80	$ 94.286	$ 7.542.880
2.7	Patch cord de fibra óptica singlemode simplex terminaciones LC-LC, de 2 metros	UND	50	$ 90.000	$ 4.500.000
2.8	Marcación de fibra óptica	UND	60	$ 3.143	$ 188.580
2.9	Pruebas de enlace	UND	40	$ 35.714	$ 1.428.560
2.10	Elementos de fijación, tornillería, amarres y demás	UND	1	$ 1.571.429	$ 1.571.429
3	**EQUIPOS**			$ -	$ -
3.1	Conmutador para exteriores de 18 puertos con 16 puertos de salida PoE Gigabit y 2 SFP con un rendimiento sin bloqueo de 36 Gbps, capacidad de conmutación de 72 Gbps y velocidad de reenvío de 53,6 Mpps	UND	29	$ 2.076.627	$ 60.222.183
3.2	Conmutador PoE inverso para exteriores con puertos Gigabit Ethernet y 10G SFP+ con PoE en voltaje de entrada 12-57 V y Puertos de salida PoE Ether8	UND	5	$ 2.372.147	$ 11.860.735
3.3	Router con 8 puertos gigabit y un puerto SFP+ con interfaz USB 3.0, 7 interfaces ethernet 1G y 1 interfaz 2.5G Ethernet y una ranura 10G SFP+	UND	1	$ 3.110.584	$ 3.110.584
3.4	Router Board con 1 Puerto SFP hasta 2.5 Gbps. Router OS v7 con Licencia Nivel 5 y 512 MB de RAM	UND	1	$ 1.960.452	$ 1.960.452
3.5	Enrutador de 10 puertos ethernet Gigabit con CPU de cuatro núcleos de 1,4 GHz, 1 GB de RAM, ranura SFP+ de 10 Gbps Temperatura de funcionamiento -40 C .. +45 C	UND	1	$ 35.759.703	$ 35.759.703
3.6	Switch con 24 ranuras SFP con puertos QSFP+ de 40 Gbps Consumo máximo de energía 69 W	UND	4	$ 8.214.296	$ 32.857.184
3.7	Switch Capa 3 con 4 ranuas QSFP28 y una interfaz fast ethernet, 64 MB de RAM	UND	3	$ 5.808.748	$ 17.426.244
3.8	Cloud Core Router con procesador de 16 núcleos, 16 GB de RAM y 12 puertos SFP28	UND	1	$ 38.228.824	$ 38.228.824
3.9	Cable de conexión directa QSFP28 de 40/100 Gbps x 1 Mts	UND	16	$ 508.265	$ 8.132.240
3.10	Modulo RJ-45 de 6 velocidades hasta 10 Gbps	UND	6	$ 471.961	$ 2.831.766
3.11	Módulo SFP monomodo con alcance de 20 km con velocidad de datos de 1 Gbps y conectores LC/UPC.	UND	73	$ 978.411	$ 71.424.003
3.12	Fuente de alimentación de alta potencia 24V 2,5A + enchufe	UND	34	$ 287.533	$ 9.776.122
	SUBTOTAL 1				**$ 515.827.097**
	IVA 19%				**$ 98.007.148**
	TOTAL 1				**$ 613.834.245**
4	**OBRAS CIVILES**				

4.1	OBRAS CIVILES (INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1	$ 35.450.000	$ 35.450.000
	SUBTOTAL 2				**$ 35.450.000**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 3.545.000**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 1.772.500**
	UTILDAD10%				**$ 3.545.000**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 673.550**
	TOTAL 2				**$ 44.986.050**
	TOTAL 1 – 2				**$ 658.820.295**

PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	SALIDAS DE PUNTO LOGICO EN CABLEADO DE COBRE				
1.1	Cable para transmisión de datos UTP categoría 6A	ML	1800	$ 6.429,00	$ 11.572.200,00
1.2	jack cat 6a para insercion en herraje	UND	20	$ 51.429,00	$ 1.028.580,00
1.3	Jack Blindado Cat 6a	UND	20	$ 51.429,00	$ 1.028.580,00
1.4	Herraje para Patch Paneles de 24 puertos	UND	1	$ 82.857,00	$ 82.857,00
1.5	Organizador de 80x80	UND	2	$ 371.429,00	$ 742.858,00
1.6	Tapa de plastico sencilla para caja de toma de datos	UND	20	$ 12.143,00	$ 242.860,00
1.7	Cable de Conexion categoria 6a x2 Mts color azul	UND	24	$ 68.571,00	$ 1.645.704,00
1.8	Gabinete ideal para montaje de multiples equipos de comunicaciones de 20 ur con 2 Paneles laterales	UND	1	$ 1.428.571,00	$ 1.428.571,00
1.9	Certificacion de puntos logicos	UND	20	$ 12.857,00	$ 257.140,00
1.10	Marcacion de path cord	UND	20	$ 3.143,00	$ 62.860,00
1.11	Marcacion de puntos logicos	UND	20	$ 3.143,00	$ 62.860,00
2	EQUIPOS				
2.1	Rack de Comunicaciones 20RU Certificado	UND	1	$ 4.642.857,00	$ 4.642.857,00
2.2	Punto de acceso para instalación en techo, dualband WIFI6 con 2 puertos gigabit ethernet y procesador de 4 nucleos, 1GB RAM	UND	8	$ 1.078.071,00	$ 8.624.568,00
2.3	Router con procesador de 4 núcleos, 4GB de RAM y 16 puertos Gigabit Ethernet. debe incluir dos puertos SFP y sistema operativo RouterOS v7 only	UND	1	$ 7.333.393,00	$ 7.333.393,00
2.4	Patch Panel de red con 24P cat 6 compatible con ponchadoras de alto impacto estándar	UND	1	$ 1.392.857,00	$ 1.392.857,00
	SUBTOTAL				$ 40.148.745
	IVA 19%				$ 7.628.262
	TOTAL 1				$ 47.777.007
3	OBRAS CIVILES				
3.1	OBRAS CIVILES(INCLUYE RESANE CON ESTUCO, PINTURA, PAÑETE, REGATA, DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO)	GLB	1	$ 7.100.000	$ 7.100.000
	SUBTOTAL 2				**$ 7.100.000**
	ADMINISTRACION 10%				**$ 710.000**
	IMPREVISTOS 5%				**$ 355.000**
	UTILDAD10%				**$ 710.000**
	IVA UTILIDAD 19%				**$ 134.900**
	TOTAL 2				**$ 9.009.900**
	TOTAL 1 - 2				**$ 56.786.907**

7. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998.

Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, sin embargo, estos dependen la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura, respaldada por los siguientes documentos:

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

Actas de recibo parcial a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a programación del PAC por parte del Supervisor del contrato, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no cumple con las normas aplicables, o El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla solicitará correcciones a la misma.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo expuesto en la descripción del proyecto, las labores deberán ejecutarse en el Edificio Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla –Carrera 45#44-12 de la Ciudad de Barranquilla- y en el Palacio de Justicia de Sabanalarga -Calle 19#18-75 del municipio de Sabanalarga, Atlántico-.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Para la ejecución se requiere la verificación de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Esto es: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el

contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las labores conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones, en las cantidades que se indiquen, con las características exigidas.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el Pliego de Condiciones, y en la propuesta presentada.
3. Entregar las áreas intervenidas de los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.
4. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
5. Permitir al Supervisor, y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
6. Someter al concepto previo del Supervisor cualquier modificación o cambio que este considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
7. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica.
8. Suministrar, por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
11. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Supervisor, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores objeto del contrato.
12. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
13. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.

14. Presentar al Supervisor los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
16. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y del Supervisor.
17. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.
18. Entregar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura al finalizar los trabajos: manuales de mantenimiento, operación y catálogos con las características y especificaciones de los materiales suministrados y certificado de producto.
19. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de realizar los respectivos ajustes en montos y vigencias de las pólizas, o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
 En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
20. Garantizar la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. Esta obligación se extenderá por un período de 5 años, contado a partir del recibo a satisfacción.
21. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
22. En su condición de empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en el amparo de salarios y prestaciones.
24. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
25. Presentar las cuentas para pago de los contratos. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos por la legislación.
26. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social. En caso de que vincule personal mediante contrato de prestación de servicios, se debe demostrar que el respectivo contratista se encuentra cotizando producto de dichos contratos.
27. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.
28. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el

impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
31. Llevar un registro del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
32. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista.
33. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación y que afecten el funcionamiento de la obra.
34. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.
35. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 4. El personal del contratista debe estar autorizado y capacitado para la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a proveer.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o “Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales”.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Dado que el contrato es de ejecución sucesiva, debe procederse con su liquidación, aplicándose los términos que al respecto consagra la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, contrato deberá ser liquidado, bilateralmente, en los cuatro meses al recibo a satisfacción de los bienes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la liquidación unilateral, disponiendo de un plazo de dos (2) meses.

Es decir, para liquidar el contrato se dará aplicación a los términos legales, previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA:**

Por la naturaleza del objeto, el contrato a celebrar no se vincula con ninguna de las modalidades de contratación, previstas por la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la modalidad de selección se determina a partir del presupuesto oficial establecido. Este asciende a la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCEINTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.L ($715.607.202),** incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV del 2023, equivale a 616,9027603448276 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Ante ello, se tiene que el presupuesto oficial establecido se encuentra en los rangos de menor cuantía de la Entidad, pues supera el límite de la mínima cuantía, que es de 100 SMMLV, pero no supera el rango de 1.000 SMMLV, que es la condición para que el proceso se enmarque en la mayor cuantía.

En consecuencia, la modalidad de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA POR CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.**

CAPÍTULO IV.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El primer presupuesto contemplado por el Decreto 1860 de 2021 para limitar una convocatoria a Mipymes es que *"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."* umbral que para 2022 y 2023 fue fijado en $457.297.264, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Al cotejarlo con el presupuesto oficial establecido, se tiene que este último supera la suma señalada, lo que hace que el proceso **NO SEA** susceptible de ser limitado a favor de Mipymes Nacionales.

CAPÍTULO V.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de estos, salvo en lo que respecta a la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta y los requisitos técnicos determinados como habilitantes, se hará en el Registro Único de Proponentes de los oferentes, pues en atención al monto y al objeto del contrato, los interesados deberán estar inscritos en el RUP para poder participar (artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), salvo que se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia. Sin embargo, para aspectos que no puedan verificarse en el RUP, se indicará la forma de verificación y/o acreditación.

Por otra parte, como quiere que los requisitos habilitantes determinados por la ley (mencionados con anterioridad), no constituyen una fijación taxativa de los mismos, se estima pertinente determinar una serie de requisitos habilitantes de tipo o de carácter técnico, que se expondrán en el desarrollo del presente capítulo del pliego de condiciones.

REQUISITO HABILITANTE	**VERIFICACIÓN:**
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/ No cumple
EXPERIENCIA	Cumple/ No cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple/ No cumple
PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.	Cumple/ No cumple
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Cumple/ No cumple

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 y ss. del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6, 7 y 13 Ley 80 de 1993.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende hallar que el oferente tiene capacidad obligarse con el contrato que se pretende celebrar, y que la misma no haya limitaciones por la existencia de causales de inhabilidad o incapacidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado.

El Profesional Universitario Grado 12 con funciones de Coordinador de Área Jurídica emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento o verificación de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo establecido para traslado de las evaluaciones, la oferta será RECHAZADA.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a sus ofertas:

A) PERSONA NATURAL:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente.
3. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero de sistemas y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas y/o telecomunicaciones y/o electrónico, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta Invitación.
 Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero de sistemas y/o electrónico.
4. Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta exigencia no aplica si el proponente es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, o persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia. La inscripción en el RUP debe estar en firme al momento del cierre del proceso, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.
5. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

6. Registro Único Tributario –RUT-, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
8. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
9. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso.
10. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
11. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
12. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla exigible. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural.
13. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93 y demás disposiciones que contemplan inhabilidades e incompatibilidades.

B) PERSONA JURÍDICA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
2. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
4. Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
5. Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
6. Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga*

más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."

8. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93 y demás disposiciones que contemplan inhabilidades e incompatibilidades.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
10. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
11. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
12. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
13. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos.

Nota 1: Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse el poder.

Nota 2: Las personas jurídicas en estado de disolución o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

C) PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, nombre o razón social, representación legal y atribuciones, duración y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. El objeto social o propósito debe abarcar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

• Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el

caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente.

• Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

• Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

D) PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
7. Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también el de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a cada una de las personas que conformen el proponente plural, así como también de los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del

representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

10. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a personas naturales que compongan el proponente plural, representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
11. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a las personas naturales miembros, y los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
12. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
13. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, “se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. En el caso de las personas naturales miembros del proponente plural, deberán aportar Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, aportando certificados de afiliación o con el certificado de pago de la última planilla. Los certificados de afiliación deben expedirse en fecha no superior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Estos documentos deberán aportarse también por cada empleado que tenga la persona natural.
14. Declaración de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. En tal caso, la oferta será rechazada.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Administración Judicial de Barranquilla, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP, el SECOP y demás fuentes de información y certificaciones para verificar que no haya sanciones inscritas, o la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad.

- **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:**

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre. Para quienes no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben presentar copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 debidamente firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal (en los casos aplicables), copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han participado en vigencias anteriores con el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Nota: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste

que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

-Reglas para los proponentes extranjeros:

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para ello, si sus estados financieros originariamente están expresados en dólares, deberán hacer la conversión con base en la TRM (certificada por Superfinanciera) vigente al momento de la expedición de sus estados financieros. Si es una moneda distinta, en primer lugar, deberá hacer la conversión de la moneda originaria a dólar, a través de la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ . Una vez hecha esta conversión, se debe proceder con la regla señalada para estados financieros expresados en dólares.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP-, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años -esto es, 2020, 2021 y 2022-, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP. Al ser el RUP el medio de verificación del requisito, el acto de inscripción, renovación o actualización en virtud del cual se hayan hecho anotaciones de información financiera debe estar en firme para el cierre del proceso.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Indicador	**Margen solicitado**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,30
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón de cobertura de intereses*	Mayor o igual a 3.82

* Nota: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Jurídicas, y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años -esto es, 2020, 2021 y 2022-. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP. Al ser el RUP el medio de verificación del requisito, el acto de inscripción, renovación o actualización en virtud del cual se hayan hecho anotaciones de información financiera debe estar en firme para el cierre del proceso.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0,25
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0,15

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:
1. Ponderación de los componentes de los indicadores.
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

4. EXPERIENCIA.

Como factor habilitante de la propuesta, se estima necesario exigir la siguiente experiencia que permita tener certeza de la idoneidad de los participantes en el proceso para ejecutar el contrato:

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de un contrato, cuyo valor individual ascienda o supere la suma de 616,37 SMMLV, que corresponde, aproximadamente, al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, e identificados o clasificados, dentro de los Códigos del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en por lo menos cuatro de los siguientes códigos:

Segmento:	Familia:	Clase:	Nombre:
43000000	43220000	**43221800**	Dispositivos de Red Óptica
43000000	43220000	**43222600**	Equipo de servicio de red
43000000	43220000	**43223300**	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72000000	72140000	**72141100**	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
72000000	72150000	**72151500**	Servicios de sistemas eléctricos.
72000000	72150000	**72151600**	Servicios de sistemas especializados de comunicación.

26120000	26120000	**26121600**	Cables eléctricos y accesorios.

Aunado a lo anterior, se estima que la experiencia del proponente debe ser adecuada a la requerida para el presente proceso, por lo tanto, dentro del objeto de los contratos aportados se debe encontrar descrita la instalación y/o puesta en marcha y/o mantenimiento de servicios de redes de voz y datos (de conformidad con la descripción del proyecto, son estas las actividades que abarca o comprende el presente contrato).

- **Criterio diferencial a favor de las Mipymes colombianas y Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1680 de 2021).**

En lo relativo al requisito habilitante de la EXPERIENCIA, se dará un trato diferencial, favorable para las Mipymes y los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, así como también los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 de su decreto reglamentario, Decreto 1860 de 2021.

Tal trato diferencial consiste en permitir que las Mipymes con domicilio en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán acreditar la experiencia con un contrato más que los permitidos a aquellos oferentes que no sean Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres. En consecuencia, podrán aportar hasta dos (2) contratos, que cumplan con las exigencias establecidas.

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial se aplicará a favor de proponentes plurales en los que por lo menos uno de los integrantes sea una Mipyme o un Emprendimiento o Empresa de Mujeres, y cuya participación sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Para acreditar la calidad de Mipyme colombiana, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Por su parte, para acreditar la condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, también modificado el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-.

Reglas frente a la experiencia:

-No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
-En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
-La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.
-En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural.
-Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos, cesiones de contratos, entre otros.

De la prueba de la experiencia:

En principio, el medio para acreditar la experiencia será el RUP, pues los contratos deben aparecer inscritos y clasificados como se indica. La respectiva inscripción, actualización o renovación en virtud de la cual se haga la anotación del contrato o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia debe estar en firme al cierre del proceso.

Sin embargo, dado que existe un aspecto central de la experiencia, el cual no es verificable en el Registro Único de Proponentes, como lo es que, dentro del objeto de los contratos aportados se debe encontrar descrita la instalación y/o puesta en marcha y/o mantenimiento de servicios de redes de voz y datos (de conformidad con la descripción del proyecto, se estima necesario que los proponentes aporten también documentación que permita acreditar dicha circunstancia, tal como una copia del contrato, factura o cuenta de cobro que detalle o describa los servicios, liquidación del contrato, finiquito contractual, acta de recibo a satisfacción, o manifestación o certificación emitida por la parte contratante, entre otros.

Sumado a ello, habrá un formato predispuesto por la Entidad, para que se diligencie. Sin embargo, si de los documentos allegados por el proponente, se logra verificar la información que exige el formato, no tendrá ningún efecto la falta de diligenciamiento del mismo, y se procederá a analizar el cumplimiento de la experiencia.

Si la certificación o anexo es suscrito por quien la parte contratante de los contratos que se pretenden hacer valer, no será necesario allegar soportes.

Los oferentes indiciarán también el número de contrato con el que se individualizan los contratos aportados dentro del RUP.

Para oferentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán allegar las certificaciones señaladas, con sus respectivos soportes.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de constatar la información en el SECOP, si el contrato ha sido celebrado con persona jurídica de derecho público.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes, auto certificaciones.

- **PREVALENCIA DEL RUP PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE**

CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EXPERENCIA. CONSECUENCIAS DE LA NO INSCRIPCIÓN, NO RENOVACIÓN O NO ACTUALIZACIÓN DEL RUP, O FALTA DE FIRMEZA DE ESTAS SITUACIONES:

Como quiera que los requisitos habilitantes expuestos hasta este punto han de verificarse en el Registro Único de Proponentes de aquellos proveedores que eleven ofrecimientos, se estima pertinente dejar claras las siguientes reglas:

a) El Registro Único de Proponentes será la herramienta o instrumento prevalente para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente, sin perjuicio de la exigencia de otros documentos que complementen. En consecuencia, si se acredita la ocurrencia o modificación de determinada circunstancia por otro medio, pero no reposa en el RUP, debiendo estarlo, o reposa de forma diferente a como lo expone otro instrumento, la Entidad se regirá por la información consignada en el RUP.

b) Si el proponente, o alguno de los miembros del proponente plural, al cierre del proceso, no está inscrito en el RUP, la propuesta será rechazada. Lo mismo ocurrirá si al momento del cierre del proceso la inscripción no se encuentra en firme.

c) Si el proponente, o alguno de los miembros del proponente plural, al cierre del proceso, no cumplió con el deber de renovación del RUP, en el plazo fijado por el ordenamiento (hasta el quinto día hábil del mes de abril), la propuesta será rechazada. Si al cierre del proceso el acto de renovación no está en firme, se verificará información antigua. El interesado deberá acreditar que está en trámite de renovación, so pena de rechazo.

d) Si el proponente, o alguno de los miembros del proponente plural, no ha realizado actualizaciones, o las mismas no están en firme al cierre del proceso, la entidad se limitará a verificar la información antigua.

Estas reglas se fundamentan en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables.

Estas reglas no se aplicarán en caso de que el proponente o miembro del proponente plural estén en una de las excepciones a la obligatoriedad de inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Existen 5 requerimientos de tipo técnico que deben cumplir los oferentes para la habilitación de sus propuestas:

Requisito:	Desarrollo:
1. Aval de la Propuesta.	De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, y de acuerdo con el objeto del contrato, la Propuesta debe estar avalada mediante la firma de un Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Telecomunicaciones. Este deberá estar inscrito y con tarjeta de matrícula profesional, lo cual debe acreditarse. Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información: -Nombre del ingeniero de sistemas y/o ingeniero en telecomunicaciones y/o electrónico que avala la oferta. -Número de matrícula profesional -Firma Lo anterior, en el evento en que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta no ostente la calidad exigida.
2. Personal:	Se debe contar con el siguiente personal: **2.1 Director de Proyectos:** Un (1) profesional Ingeniero Electrónico y/o de Sistemas y/o de Telecomunicaciones, con más de diez (10) años de experiencia General, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con especialización en sistemas de telecomunicaciones. El profesional propuesto deberá aportar una (1) certificación verificable como director y/o ingeniero especializado de proyectos en contratos iguales o similares al del presente proceso de contratación. Se debe presentar con la oferta, hoja de vida, copia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matricula profesional, certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios. **2.2 Residente:** Un (1) Profesional Ingeniero Electrónico con más de cinco (5) años de experiencia General, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. El profesional propuesto deberá allegar una (1)

	certificación verificable como residente en contratos iguales o similares al del presente proceso de contratación. Se debe presentar con la oferta hoja de vida, copia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia de la matricula profesional, certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios. **2.3 Un (1) Inspector de Seguridad y Salud En El Trabajo:** Un profesional en SST, o profesional universitario con posgrado en SST, con cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un mínimo de cinco (05) años como experiencia específica, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación, Hoja de vida, Copia de la tarjeta profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Curso de 50 horas en SG-SST y/o curso de 20 horas vigente, Certificados de estudio. **2.4. Un (1) Técnico o tecnólogo en salud ocupacional**, con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Con Curso de coordinador de trabajo seguro en altura. Con la oferta se deberán presentar los siguientes documentos, Hoja de vida, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Certificados de estudio, Curso de trabajo avanzado seguro en alturas y/o reentrenamiento en trabajo en alturas vigente, Curso de 50 horas en SG-SST y/o curso de 20 horas vigente, Certificados de estudio. **2.5** Cuatro técnicos. Formación técnica en electrónica, o telecomunicaciones, o eléctrica. Frente a estos, no deberá allegarse hoja de vida.
3. Conocimiento y cumplimiento de condiciones técnicas:	Diligenciar anexo en virtud del cual se declara que se conoce, se aceptan, y se cumplirán las especificaciones técnicas contenidas en el pliego

	de condiciones.
4. Cumplimiento de Salud y Seguridad en el Trabajo:	El oferente deberá anexar junto a la oferta: • Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST. • Presentar junto con la propuesta un plan de trabajo y capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST durante la ejecución del contrato, aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista. • El proponente se deberá comprometer a que el Profesional en SG-SST esté presente en la actividad de alto riesgo; si el profesional no está, no se podrá realizar la actividad o se parara la misma. Se acredita mediante certificación firmada por el representante legal. • Certificación de la ARL con el reporte del resultado de la autoevaluación de estándares mínimos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo.
5. Alianza comercial con establecimiento del Departamento del Atlántico, de ser el caso:	Si el oferente o los miembros del proponente plural carecen de un establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Atlántico, deberán acreditar una relación comercial (cualquiera que sea la denominación) con una persona natural o jurídica del sector que tenga establecimiento en esta zona. Esto se hace para cumplir las exigencias del soporte técnico durante el primer año post recibo a satisfacción. En consecuencia,

	se debe acreditar: I) La relación; II) La existencia del establecimiento de comercio: esto último con un certificado de existencia y representación, o certificado de matrícula de establecimiento de comercio. Documentos, estos, que expide la respectiva Cámara de Comercio, y como exigencia temporal, se requiere que la expedición sea dentro de los 30 días siguientes al cierre del proceso.
6. Presentación de ficha técnica de insumos o materiales:	Cada proponente deberá presentar una ficha técnica con los insumos a utilizar, para verificar que se ajusten lo requerido por la Entidad.

6. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."* Situación que le da la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta la connotación de elemento habilitante para evaluar la propuesta.

Para el presente proceso, los oferentes deberán presentar una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía debe ser tomada por el proponente (en caso de proponente plural, la garantía se tomará por parte del proponente plural y de todos y cada uno de sus miembros, indicado su porcentaje de participación); expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6); el monto asegurado debe ascender al diez por ciento (10%) del valor ofrecido; debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más (en todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debe mantenerse hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento); el objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección; los términos deben ser los de una garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas.

Con esta garantía se cubren las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, en caso de que ocurran los eventos que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."* Por lo que esta debe presentarse en el SECOP. A su vez, según la Circular Externa Única, expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, si la garantía presenta falencias, la entidad deberá requerir al oferente para que proceda a subsanar. La presentación de una garantía de seriedad de la oferta de un proceso de contratación distinto al presente se tendrá, para todos los efectos, como no presentación de la misma, por lo que la oferta será rechazada sin posibilidad de subsanación.

7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, quien pretende participar en el proceso deberá manifestar su interés o intención en la oportunidad señalada. Para el presente proceso, se otorgará el término más extenso que consagra la normativa, esto es, tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del acto administrativo de apertura del proceso.

En concordancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, así como también con lo señalado por los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II" los cuales fueron establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y la "GUÍA-MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP", expedida también por dicha Agencia, para la manifestación de interés se deben seguir las siguientes instrucciones:

-El interesado deberá, a través de su usuario en SECOP II, suscribirse al Proceso SAMC 004- 2023, adelantado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

-Una vez suscrito, el interesado deberá hacer click en el botón o herramienta "Manifestar Interés".

-Si el interesado es o pretende presentarse al proceso como un Proponente Plural (consorcio o unión temporal), deberá hacer lo indicado con anterioridad desde la cuenta de SECOP del Proponente Plural. Hecho lo anterior, la plataforma SECOP II identificará al proponente que manifiesta interés, y la oportunidad en la que lo hizo.

Como consecuencia de estar instituido como un requisito habilitante, si no se presentan manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y cumpliendo las exigencias formales señaladas, la Entidad declarará desierto el proceso. De igual manera, quien no haya manifestado interés en participar NO podrá presentar oferta. Si lo hace, la Entidad procederá a rechazarla.

-Sorteo De Consolidación De Oferentes.

Para el presente proceso la entidad no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

CAPÍTULO VI.

FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Consecuente con ello, se ha decidido dar aplicación al primero dichos métodos o alternativas, es decir, establecer factores o componentes tanto técnicos o de calidad como económicos, y otorgarles puntaje, para que**,** tras una evaluación y puntuación de las propuestas por parte del Comité Evaluador, designar la oferta que obtenga el mayor número de puntos como aquella más favorable.

Conforme a lo dicho en el Capítulo anterior, sólo serán evaluadas aquellas ofertas que hayan sido habilitadas.

Los factores y puntajes son los siguientes:

ASPECTO:	**PUNTAJE:**
A) Técnico:	Hasta 300 puntos.
B) Económico:	Hasta 397,5 puntos.
C) Apoyo a la industria nacional:	Hasta 100 puntos.
D) Contratación población vulnerable:	2,5 puntos.
E) Emprendimiento y empresas de mujeres:	2,5 puntos.
F) Formación adicional de personal:	197,5 puntos.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos:	-20 puntos.

Nota común: En caso de que exista documentación que soporte tanto un habilitante como un ponderable, y no sea presentada, la Entidad requerirá para subsanación, pero sólo a efectos de habilitar la propuesta, pues los aspectos ponderables quedarán sin puntos.

1) **Componente técnico o de calidad -hasta 300 puntos-:**

Mantenimientos preventivos adicionales durante los 5 años siguientes a la entrega a satisfacción -hasta 300 puntos-:

Dado que, de conformidad con las exigencias técnicas, se requiere un mantenimiento preventivo durante el primer año, post recibo a satisfacción, se otorgará la totalidad de los puntajes a aquel oferente que ofrezca el mayor número de mantenimientos adicionales, que en todo caso, no podrá superar la cantidad de CINCO (un adicional por año, como máximo). Al resto de proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando una regla de tres simple.

CONCEPTO	**No. De Mantenimientos adicionales**
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES:	

Nota: entre cada mantenimiento habrá por lo menos seis meses de diferencia.

2) Componente económico (valor de la oferta económica elevada por el proponente) -hasta 397,5 puntos-:

La Entidad, a partir del valor de las propuestas, asignará un puntaje máximo de 497 puntos, de acuerdo con el método escogido aleatoriamente para la ponderación entre los siguientes métodos así:

MÉTODO
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
(iv) Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y entrega de propuestas (es decir, el que se publique en horas de la tarde del día del cierre. Link: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
0.00 a 0.24	1	Media aritmética.
0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta.

0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial.
0.75 a 0.99	4	Menor valor.

I) Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo de la siguiente manera.

Puntaje i = $397{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a $\bar{x}$

Puntaje i =$397{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a $\bar{x}$

Donde,

$\bar{x} = Media\ aritmética$

$v_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales$

$i = Numero\ de\ oferta$

II) Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = (Vmax + \bar{X}) / 2$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = 397,5*$\left(1 - \left(\frac{XA - v_i}{XA}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a X_A

Puntaje i =397,5*$\left(1 - 2\left(\frac{|XA - v_i|}{XA}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a X_A

Donde,

XA= Media aritmética alta

v_i *= Valor total de la oferta i sin decimales*

i = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III) Media geométrica con Presupuesto Oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas:	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial:
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Luego, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG=\sqrt[n+1]{Y1 * Y2 * Y3 * \cdots * Yn * PO}$$

Dónde:

MG= Media Geométrica

n = Numero de propuestas

Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = 397,5 $*\left(1-\left(\frac{Gpo-v_i}{Gpo}\right)\right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a Gpo

Puntaje i =397,5$*\left(1-2\left(\frac{|Gpo-v_i|}{Gpo}\right)\right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a Gpo

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

IV) Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4) decimal del valor obtenido como puntaje, así como todos los cálculos realizados en el método para la ponderación de la Oferta Económica.

-Reglas a tener en cuenta respecto del ofrecimiento económico:

-Si el proponente no incluye IVA, o lo hace en un porcentaje diferente al 19%, se procederá con su corrección oficiosa.

-El IVA se entenderá como parte integral del precio, por lo tanto, ante una propuesta proveniente de oferente no responsable de IVA, este factor no se añadirá para efectos de la comparación de la oferta. En este caso, el oferente debe exponer la justificación de la circunstancia, para que sea evaluada por la Entidad. Si no lo hace, será requerido para que justifique, so pena de que la Entidad agregue de oficio el valor del IVA.

-Las ofertas deben hacerse sin incluir centavos. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. Así, si el ofrecimiento es por $478.992.120,22, la oferta debe ser por $478.992.120; en contraste, si es de $478.992.120,72, será por $478.992.121. La Entidad aplicará esto de oficio, si es inobservado por los proponentes.

-La oferta económica debe estar en el SECOP II, y también en un formato de Excel predispuesto por la Entidad, que debe ser diligenciado en su totalidad por el proponente, so pena de estar ante un ofrecimiento económico incompleto, que da lugar a rechazo. Estos precios deben ser coincidentes, so pena de rechazo, por tener doble ofrecimiento económico. En el formato de Excel sí se incluirán centavos, por lo que la oferta del SECOP II y de aquel pueden ser distintas sólo en razón de la aplicación de la regla de aproximación, caso en el que no aplicaría el rechazo.

- En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

-Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

- Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

3) Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) -hasta 100 puntos-:

El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al oferente que sea persona natural o persona jurídica colombiana, y se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual con, por lo menos, un cuarenta (40%) de personal nacional colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar su cédula o certificado de existencia y representación legal, según el caso, y un compromiso de que el personal destinado para la ejecución del contrato será, en un cuarenta (40%) o más, personal nacional colombiano. En el caso de proponentes plurales, de la totalidad del personal vinculado por este o por sus integrantes, por lo menos un cuarenta (40%) deberá ser nacional colombiano. Además, la totalidad de los miembros del proponente deben ser personas colombianas y/o extranjeros con trato nacional.	100
Se otorgará el puntaje al oferente que sea extranjero sin trato nacional, o al proponente plural donde alguno de sus miembros lo sea, que se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual, con, por lo menos, un cuarenta (40%) de persona nacional colombiano.	50

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4) Contratación población vulnerable -2,5 puntos-:

En aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1680 de 2021, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a que el 5% de las actividades que deban desarrollarse para cumplir con el objeto el contrato, serán ejecutadas por personas pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

-Mujeres cabeza de familia.

-Personas en condición de discapacidad.

-Personas con la edad exigida para el acceso a la pensión, sin que sean beneficiarias de ella.

-Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

-Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

-Personas en condición de pobreza extrema.

-Adultos mayores.

-Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado.

Con miras a respetar la autonomía técnica de los oferentes, estos serán libres de designar las actividades que encomendarán a la persona o personas con las condiciones señaladas.

En pro de lograr la publicidad de la totalidad de la oferta, y el correcto manejo de datos sensibles, estimamos como la mejor alternativa que el ofrecimiento no indique la identificación de las personas ni el grupo poblacional al que pertenecen, sino que baste un compromiso suscrito por el Oferente o Representante legal. Así, una vez suscrito el contrato, el contratista sí deberá acreditar quien es el personal vinculado, y que pertenece a algún grupo poblacional de los indicados.

Para acreditar las circunstancias, se dará aplicación a lo señalado por el Decreto 1860 de 2021. En cuanto a las no previstas en tal Decreto, se fijan las siguientes reglas:

-Población en pobreza extrema: esta circunstancia se acreditará con certificado del SISBEN, donde el o las personas vinculadas o a vincular figuren en el Grupo A. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos a su presentación.

-Adulto mayor, o sea, personas que superan los 60 años de edad: esta circunstancia se acreditará con fotocopia de la cédula de la persona o personas vinculadas o a vincular.

-Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado: Se acreditará con certificado expedido por el RUV, donde figure la persona o personas a vincular. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos a su presentación.

El oferente deberá indicar que función o funciones se le asignará a la persona o personas a las que se refiere el presente acápite. Esta o estas personas pueden tener vínculo previo con el oferente, o hacerse en el caso de que resulte ser adjudicatario. Además, la vinculación puede ser a través de contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

En caso de que el oferente haga el compromiso señalado y lo incumpla injustificadamente durante la ejecución del contrato, se le impondrá una multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato.

5) Emprendimientos y Empresas de Mujeres -2,5 puntos-:

Se le asignara un total de 2,5 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el proponente obtenga puntaje, debe otorgar la documentación a la que se refiere el aludido Decreto.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para obtener el puntaje, los Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben tener, al cierre del proceso, por lo menos un año de constitución, dado que todas las situaciones previstas por el Decreto 1860 de 2021 exigen tal temporalidad.

Nota: Si los documentos necesarios para acreditar este factor también son prueba de aspectos habilitantes, de ser necesario el requerimiento para subsanación, este se hará, pero únicamente para habilitar la propuesta, pues el puntaje será de CERO PUNTOS.

6) Formación adicional del personal -197,5 puntos-:

El proponente que ofrezca un director de obra o proyectos, que adicional a los requisitos habilitantes solicitados relativos a la formación académica, posea estudios de capacitación para las TIC y redes de fibra óptica, emitido por entidad vigilada por el Ministerio de Educación será acreedor de 197.5 puntos.

Reducción de puntajes por incumplimiento de contratos (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022) –reducción de 20 puntos-:

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se hará una reducción del dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, es decir, veinte (20) puntos, a aquellas propuestas que provengan de proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

De conformidad con el inciso segundo de dicha disposición, *"Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior."*

En consecuencia, se verificará en el RUP, en el SECOP II y en el SIRI que los oferentes o miembros de proponente plural no hayan sido destinatarios de multas o cláusulas penales dentro del año que antecede a la fecha para presentación de las ofertas. En caso de que se halle, se aplicará la reducción. Sin embargo, en caso de que el sujeto haya ejercido medio de control judicial sobre el acto que impone la multa, no se aplicará la reducción. Para ello, el interesado deberá acreditar el ejercicio del medio de control, el contenido de la demanda, y el estado en el que se encuentra el proceso judicial. En todo caso, la entidad podrá acudir a las herramientas de consulta de procesos dispuestas por la Rama Judicial para verificar la veracidad de esta circunstancia o cotejar la información aportada por el oferente, con la información en línea (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Index). El ejercicio del medio de control contra el acto administrativo que imponga una cláusula pena no afectará en nada la reducción de puntaje, pues la norma nada dijo al respecto.

El no aportar prueba del ejercicio del medio de control, y demás soportes exigidos, NO será subsanable. Por otra parte, no se aplicará la reducción si el acto administrativo no está en firme al cierre del proceso.

De los criterios de desempate:

Ante un empate, se deberá dar aplicación a los criterios de desempate contemplados por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación, contenida en el Decreto 1860 de 2021, donde se establecen las formas en las cuales se deben acreditar tales factores de desempate.

Los documentos que acrediten los factores de desempate deben presentarse con la oferta, y NO serán subsanables. Sin embargo, estos no constituyen requisito habilitante para que el oferente pueda participar en el proceso de selección. La única consecuencia de su no presentación es la no acreditación del factor de desempate, afectando los intereses del oferente en caso de que se deba dirimir un empate. Si algún documento es necesario para acreditar algún requisito habilitante, y a su vez, para acreditar un factor de desempate, y existe algún defecto que requiera subsanación, esta se permitirá sólo para efectos de habilitar la propuesta, pero, en lo que respecta al factor de desempate, se tendrá como no acreditado.

Si se agotan los criterios para dirimir empates sin que se haya logrado la definición del adjudicatario, el método aleatorio a aplicar será utilizar la plataforma https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online . Allí se colocará un rango desde el 1 hasta el número de oferentes empatados, atendiendo al orden de presentación de la oferta, y se dará click en generar número. El oferente que tenga el número arrojado será el adjudicatario. En pro de transparencia, se compartirá pantalla en tiempo real para elegir el ganador.

CAPÍTULO VII.

OFERTA.

1. PRESENTACIÓN:

Las ofertas o propuestas deberán presentarse únicamente por intermedio de la Plataforma SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

En el caso de proponentes plurales, deberán crear un usuario en el SECOP II, exclusivo del consorcio o unión temporal, y a través de esta cuenta harán la presentación de la oferta.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La oferta sólo podrá presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de las fechas previstas por el cronograma del proceso de selección.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA U OFERTA.

Cada proponente deberá allegar, debidamente diligenciada, carta de presentación de la propuesta o la oferta (anexo 1, anexo 2, anexo 3, según sea persona natural, jurídica o proponente plural, respectivamente).

4. FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Para la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, se deben allegar los documentos indicados en el respectivo Capítulo del Presente Pliego de Condiciones. En caso de que existan anexos predispuestos por la Entidad, deberán diligenciarse. La Manifestación de Interés deberá hacerse por medio de la Plataforma SECOP II, siguiendo los lineamientos plasmados en el Pliego de Condiciones. Para verificar el cumplimiento de la exigencia relativa a la Garantía de la Seriedad de la Oferta, se debe aportar la póliza.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO QUE RECAE SOBRE FACTORES PONDERABLES DISTINTOS AL OFRECIMIENTO ECÓNOMICO:

Siguiendo lo dispuesto por el Capítulo VI del Pliego, el ofrecimiento técnico ponderable deberá elevarse diligenciando un formato predispuesto por la Entidad, denominado “Mantenimientos preventivos adicionales”. En la misma línea, habrán formatos predispuestos, que deben diligenciarse, para: apoyo a industria nacional, fomento a ejecución con población vulnerable, y formación adicional. En el caso de la

formación adicional, además de llenar el formato, se deben presentar los soportes que acreditan la circunstancia constitutiva de puntaje.

En lo relativo a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, se aportarán los documentos respectivos, que han de ser alguno de señalados por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según el caso que aplique.

6. DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

El ofrecimiento económico debe hacerse de dos formas conjuntas.

En primer lugar, debe diligenciarse el valor total de la oferta (con IVA incluido) dentro de la plataforma SECOP II.

De igual manera, se deberá montar en el SECOP II el soporte precio (Excel predispuesto por la Entidad).

Reiteramos lo siguiente:

-Reglas a tener en cuenta respecto del ofrecimiento económico:

-Si el proponente no incluye IVA, o lo hace en un porcentaje diferente al 19%, se procederá con su corrección oficiosa.

-El IVA se entenderá como parte integral del precio, por lo tanto, ante una propuesta proveniente de oferente no responsable de IVA, este factor no se añadirá para efectos de la comparación de la oferta. En este caso, el oferente debe exponer la justificación de la circunstancia, para que sea evaluada por la Entidad. Si no lo hace, será requerido para que justifique, so pena de que la Entidad agregue de oficio el valor del IVA.

-Las ofertas deben hacerse sin incluir centavos. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. Así, si el ofrecimiento es por $478.992.120,22, la oferta debe ser por $478.992.120; en contraste, si es de $478.992.120,72, será por $478.992.121. La Entidad aplicará esto de oficio, si es inobservado por los proponentes.

-La oferta económica debe estar en el SECOP II, y también en un formato de Excel predispuesto por la Entidad, que debe ser diligenciado en su totalidad por el proponente, so pena de estar ante un ofrecimiento económico incompleto, que da lugar a rechazo. Estos precios deben ser coincidentes, so pena de rechazo, por tener doble ofrecimiento económico. En el formato de Excel sí se incluirán centavos, por lo que la oferta del SECOP II y de aquel pueden ser distintas sólo en razón de la aplicación de la regla de aproximación, caso en el que no aplicaría el rechazo.

- En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes

de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

-Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

-Al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones. Para el caso concreto, aplican:

Contribución Contrato de obra del 5%.

Contribución del 0.5% correspondiente a Estampilla (Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia).

Y todos los impuestos y contribuciones de ley, teniendo en cuenta el régimen tributario del oferente.

-Los valores unitarios no están sujetos a reajuste.

-El valor total de la oferta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, pues esto conducirá al rechazo de la misma.

-El ofrecimiento económico tiene un plazo de validez de 90 días.

- **OFRECIMIENTOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla utilizará la Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la identificación de ofrecimientos económicos que puedan ser artificialmente bajos.

En el hipotético caso de estar ante una Oferta que pueda tener un valor artificialmente bajo, se dará plena aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Si se reciben las explicaciones, el Comité Evaluador deberá hacer su recomendación no vinculante, según lo que considere, esto es, recomendar rechazar o considerar la oferta, en caso de que existan motivos serios y objetivos que justifiquen el valor ofertado. Si no se reciben las explicaciones, se procederá a rechazar la oferta.

Los proponentes deberán aclarar por intermedio del SECOP II, mediante la herramienta de mensajes. La oportunidad para aclarar será de la misma extensión que el término del que dispondrán los oferentes para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LOS FACTORES DE DESEMPATE:

Los proponentes deberán allegar con su oferta los instrumentos que señala el Decreto 1860 de 2021 para acreditar los factores de desempate. Para ello, se solicita que presenten en un archivo comprimido en ZIP,

exclusivo para ello, los soportes con los que se acreditan las circunstancias de aplicación del criterio de desempate. A su vez, internamente, dicho archivo debe dividirse en carpetas o grupos de documentos, ordenados y clasificados para cada criterio. Es decir, la primera carpeta o grupo de documentos debe acreditar el factor que, según la ley, es el primero en la escala para dirimir el empate; la segunda debe acreditar el segundo factor, y así sucesivamente.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución o la Ley.

2. Cuando no allegue la información o documentación solicitada por la entidad con el objeto de subsanar, aclarar o explicar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

3. No acreditar los requisitos habilitantes fijados en el Pliego de Condiciones.

4. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta.

5. Si la propuesta es parcial o incompleta.

6. Que el proponente o uno de los miembros del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

7. La falta de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo que se trate personas no obligadas a estar inscritas en el RUP.

8. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

9. Que el proponente no acredite haber renovado su Registro Único de Proponentes (RUP) en la oportunidad prevista por las normas aplicables.

10. Que el precio de la oferta del proponente, con IVA incluido, supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

11. La no presentación de ofrecimiento económico en el SECOP II, o la no presentación de su soporte de conformidad con lo preceptuado por el Pliego de Condiciones. También se rechazarán las ofertas si no existe coincidencia entre el ofrecimiento económico en el SECOP II y su soporte, sin perjuicio de lo dispuesto para la corrección de errores aritméticos, así como también la regla de aproximación de decimales.

12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

13. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso por sí mismo o por interpuesta persona. Se entenderá que esto ocurre si el oferente persona natural también es representante legal de otro oferente o miembro de un proponente plural, así como también cuando una misma persona sea representante legal de más de un proponente, o que la persona jurídica oferente también sea miembro de un proponente plural.

14. Cuando no se alleguen y diligencien la totalidad de los documentos solicitados por esta Dirección Seccional.

15. La no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta. Esto comprende la presentación de una garantía de seriedad de la oferta que no corresponda al presente proceso.

16. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos ni condiciones o exigencias establecidas en el presente Pliego.

17. Que el objeto social de las personas jurídicas que concurran al proceso no permita cumplir con el objeto del contrato. Esta causal aplicará a proponentes plurales cuando se verifique así sea respecto de uno de sus miembros.

18. Que las personas jurídicas que participen como proponente individual o las que conforman un proponente plural no tengan la duración exigida por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

19. Que el proponente o alguno de los miembros del proponente plural sea persona jurídica en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

20. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la Entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.

21. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la Entidad y no sigue las instrucciones del “protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” establecido por Colombia Compra Eficiente

22. Cuando la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el “Protocolo a para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.

23. Cuando tras requerir a los oferentes ante un aparente ofrecimiento artificialmente bajo, estos no aclaren, o a juicio del Comité evaluador no existan motivos serios y/u objetivos que justifiquen el valor del ofrecimiento económico.

24. Que los proponentes plurales modifiquen sus porcentajes de participación después de la presentación de la oferta. También se rechazará si se modifica la conformación del proponente con posterioridad a la presentación de la oferta.

25. Ofertas presentadas por proponentes que no hayan hecho su manifestación de interés de participar

en la forma y oportunidad señalada. Se aplicará a proponentes plurales si la manifestación fue hecha individualmente por alguno o todos sus miembros, dado que debe hacerse desde la cuenta del proveedor que es el proponente plural.

26. Ofertas que no provengan de la cuenta en el SECOP II del proveedor proponente.

27. Las demás causales previstas en el Presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

9. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

10. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

Presentadas las ofertas, el Comité Evaluador (integrado por: Profesional Universitario Grado 11 que ejercerse las funciones de Jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, o quien haga sus veces; el Profesional Universitario Grado 11 con Funciones de Contadora; el Profesional Universitario Grado 12 con Funciones de Coordinador de Área Financiera y Presupuesto; el Profesional Universitario Grado 12 con Funciones de Coordinador de Área Jurídica) deberá, en primer lugar, verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, manifestando en el informe si la oferta CUMPLE O NO CUMPLE con cada una de las exigencias instituidas como requisitos habilitantes; en caso de que NO CUMPLA se indicarán los motivos, y si es posible, se requerirá al oferente para que subsane. Hecho lo anterior, se verificará que la propuesta no esté incursa en ninguna causal de rechazo. En caso de que lo esté, el informe expresará la causal de rechazo en la que se incurre, y los motivos que lo justifican.

Finalmente, las propuestas que satisfagan los requisitos habilitantes y no estén inmersas en causales de rechazo, serán objeto de evaluación o ponderación por parte del Comité Evaluador, de conformidad con los aspectos determinados como puntuables y siguiendo los puntajes asignados a cada uno de ellos, según el contenido de la propuesta.

En primer lugar, se hará un informe preliminar, del cual se dará traslado a los interesados, por un término de tres (3) días hábiles, para que presenten observaciones. En caso de ser necesario, tras el traslado del informe, se hará un informe final o informe de selección.

La evaluación de las ofertas se materializa a través de actos preparatorios, que como tales, no son definitivos ni confieren derecho alguno.

CAPÍTULO VIII.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN, EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO.

1. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El orden de elegibilidad será determinado en proporción a los puntos obtenidos tras haber evaluado los ofrecimientos habilitados para participar en el proceso (aquellos que cumplan con los requisitos habilitantes y cuyos ofrecimientos no estén incursos en causales de rechazo). En consecuencia, el proponente en el primer lugar será aquel que obtenga el mayor número de puntos; en segundo lugar, estará el proponente con el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente.

Sin embargo, es pertinente destacar que la evaluación del Comité constituye una recomendación para el Jefe de la Entidad, y que este puede no acogerla, debiendo justificar su decisión, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

2. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se hará por medio de un acto administrativo motivado, proferido por el Director Ejecutivo, el cual debe estar antecedido por el informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador y el traslado del mismo a los interesados por un término de tres días, y de ser necesario, una nueva evaluación tras haber otorgado oportunidad para observar, subsanar, aclarar y explicar. En este acto administrativo el Director Ejecutivo podrá acoger la recomendación plasmada por el Comité Evaluador, o apartarse de la misma, en cuyo caso deberá justificar. El acto administrativo de adjudicación carece de recursos administrativos, tal como lo señala el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. Contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, sin el consentimiento previo y por escrito del adjudicatario, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario suscribirá el contrato el mismo día de la notificación del acto administrativo que adjudica el contrato, salvo que existe motivo que no le sea atribuible, y lo impida. Al día hábil siguiente deberá cumplir con los requisitos de ejecución a su cargo.

5. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y este suscribirá el contrato en el término Señalado en el punto anterior.

6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado en el cronograma se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará al calificado en segundo lugar, y si éste tampoco suscribe el contrato dentro del término fijado se le hará efectiva la garantía, y así sucesivamente.

La ocurrencia del siniestro amparado por la Garantía de la Seriedad de la Oferta debe declararse por medio de acto administrativo.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente el acto administrativo que declara la ocurrencia del siniestro y la póliza presentada como garantía de seriedad de la oferta.

7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de ambas partes. Una vez firmado por el proponente seleccionado, el área de Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla remitirá el contrato para firma del Director Seccional de Administración Judicial en el portal SECOP II, y para el registro presupuestal por el área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. Para la ejecución del contrato se requieren los requisitos señalados por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Lo anterior con base en lo establecido en el estatuto de contratación.

Dentro de las causales para declarar desierto el proceso de selección, de manera enunciativa se señalan las siguientes:

Que al cierre del proceso no se haya presentado oferta alguna.

Que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes.

Cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias de tipo técnico y económico señaladas en el presente pliego de condiciones.

Que el Jefe de la Entidad, como director de los procesos de contratación, no acoja las recomendaciones elevadas por el comité de evaluación, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

Por último, cuando se presenten las causales previstas por la legislación.

CAPÍTULO IX.

ACUERDOS COMERCIALES.

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (salvo México).

-Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia.

-Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.

-Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia.

-Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC.

-Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia.

-Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia.

-Acuerdo de Libre Comercio entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

-Acuerdo Comercial entre Colombia y los Países del Triángulo del Norte de Centro América (Guatemala).

-Trato Nacional a proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	NA	NA	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	No	NA	NA	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	NA	NA	No
Israel		Sí	No	NA	NA	No
Triángulo Del Norte	El Salvador	Sí	No	NA	NA	No
	Guatemala	Sí	Sí	No tiene umbral	No	Sí
	Honduras	Sí	No	NA	NA	No
Comunidad Andina		Sí	NA	NA	No	Sí

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CAPÍTULO X.

MINUTA DEL CONTRATO.

Además de las condiciones generales contenidas en el capítulo II, se anexa documento contentivo de la minuta del contrato a celebrar.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CAPÍTULO XI.

RIESGOS.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

1. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

2. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

3. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

4. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

5. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

6. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

7. Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

8. Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CAPÍTULO XII.

GARANTÍAS.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y a criterio de la entidad, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, en fecha anterior al registro presupuestal del contrato y de su iniciación, una garantía única de cumplimiento a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT 800.165.799-6), expedida por una aseguradora legalmente constituida, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare lo siguiente:

1.- Cumplimiento del contrato: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.

2.- **Calidad del servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

3.- **Estabilidad y calidad de la obra:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

4.-**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

El tomador de estas garantías debe ser el contratista, quien a su vez será el deudor afianzado. En caso de proponente plural, serán todos sus miembros. El asegurado y beneficiario debe ser la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, identificada con NIT 800.165.799-6. Los amparos deben cubrir los perjuicios derivados de aquellas circunstancias indicadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. A su vez, se debe cumplir a cabalidad con las disposiciones contenidas entre los artículos 2.2.1.2.3.2.1. y 2.2.1.2.3.2.7 del mencionado Decreto.

Por otra parte, en virtud de que las obligaciones del contrato implican el transporte de personal, además de que las actividades a desarrollar implican riesgos para la vida, salud e integridad física de los asistentes, es del caso solicitar al contratista, además de la garantía única de cumplimiento, **la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual**, que ampare la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La función de esta póliza es la de proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082, esta póliza debe:

-Constituirse bajo la modalidad de ocurrencia.

-El tomador es el contratista. Los asegurados son tanto el contratista como la Entidad contratante. Mientras que los beneficiarios son la Entidad Estatal y como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

-Sus amparos serán:

"El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Por otra parte, no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Nota 1: Las pólizas de cumplimiento se deberán presentarse a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

Nota 2: El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DESAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual**.**

Nota 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Nota 4: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

CAPÍTULO XIII.

ADENDAS.

En el evento en que se efectúen cambios al presente pliego de condiciones, éstos serán realizados únicamente mediante adendas escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la página en el portal SECOP II de www.colombiacompra.gov.co. En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el y decreto 1082 de 2015, estas podrán expedirse, a más tardar, el día hábil anterior al vencimiento del plazo con el que cuentan los interesados para presentar las ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas.

La publicación de estas adendas solo se podrá realizar en días hábiles y en el horario comprendido entre 7:00 am y 7:00 pm. Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

CAPÍTULO XIV.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CRONOGRAMA.

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.